



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0186

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 13/10/22

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes N° 08030-0005915-9 mediante el cual se gestiona la licencia extraordinaria de la Sra. Defensora Provincial Dra. Jaquelina Ana Balangione y la delegación de funciones en forma transitoria en el Sr. Defensor Regional de la Tercera Circunscripción Judicial Dr. Mariano Marcelo Mascioli. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Defensora Provincial, Dra. Jaquelina Ana Balangione, dispuso la apertura de expediente a efectos de conceder licencia extraordinaria en virtud de lo normado por el Art. 10 de la Resolución 25/2013 desde el día 15 de octubre al 31 de octubre del corriente año, ambos inclusive.

Que la Ley N° 13.014 en su artículo 9 establece: *“El Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”.*

Que la Ley N° 13.014 en su artículo 10 indica que la Defensa Pública tiene la misión institucional de: *“proporcionar servicios de defensa penal técnica a toda persona sometida a un proceso penal, a las personas condenadas hasta la extinción de la pena y a las personas sometidas a proceso, trato o condición en los que el Estado ponga en peligro su libertad o su indemnidad física; siempre que se niegue a designar un defensor de su confianza o que, por carecer de recursos económicos o porque otras circunstancias se lo impidan, no pueda contratar*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

a un defensor de su confianza o que no haya optado por ejercer su propia defensa, en los casos y bajo las circunstancias en que la ley así lo dispone”.

Que la suscripta, en nota cabeza de este expediente, ha manifestado su deseo de gozar de licencia extraordinaria en razón de lo estipulado por el Art. 10 de la Resolución 25/2013 entre los días 15 y 31 de octubre del corriente, ambos inclusive.

Que el Defensor Provincial está facultado a delegar en cabeza de los Defensores Regionales sus potestades en caso de ausencia a fin de garantizar la satisfacción de la misión institucional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que en tal sentido, la Ley N° 13.014 en su artículo 19 reza: *“El Defensor Provincial dirige y representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal y es responsable de su organización y buen funcionamiento En caso de ausencia o impedimento transitorio será subrogado por el defensor regional que él designe o el que corresponda según la reglamentación que se dicte al efecto”.*

Que conforme a lo que he manifestado, y en ausencia de esta Defensora Provincial durante el período comprendido entre los días 15 y 31 de octubre, ambos inclusive, del corriente año, he decidido que el Defensor Regional de la Tercera Circunscripción Judicial – Venado Tuerto – Dr. Mariano Marcelo Mascioli, actúe por delegación de esta Defensora Provincial, durante el período de ausencia por gozar del beneficio antes aludido.

Que la suscripta se encuentra facultada a dictar la presente norma en su carácter de Defensora Provincial, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 13.014, artículo 21.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE :



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 1: Establecer que en mi carácter de Defensora Provincial gozaré de la licencia extraordinaria en virtud de lo estipulado por el Art. 10 de la Resolución 25/2013 desde el día 15 de octubre al 31 de octubre, ambos inclusive, del corriente año.

ARTICULO 2: Designar al Defensor Regional de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Mariano Marcelo Mascioli, para actuar en representación del Servicio Público Provincial de Defensa Penal transitoriamente por delegación de la Defensora Provincial, durante el período de ausencia, por gozar del beneficio de la licencia extraordinaria en razón de lo normado por el Art. 10 de la Resolución 25/2013, desde el 15 de octubre al 31 de octubre, ambos inclusive, del corriente año.

ARTICULO 3: Regístrese, notifíquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA**